



Resolución Ministerial

Lima, 30 de Julio del 2003

Visto el Oficio SA-DS-CALLAO-OP-N° 1530-2003 de la Dirección de Salud I Callao.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud, se ha establecido que la organización estandarizada de las Direcciones de Salud y sus Órganos Desconcentrados, se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Red de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, los mismos que se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo en la Segunda Disposición Complementaria del Título VI de la norma acotada, se dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Red de Salud y Hospitales del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM; se han aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM; se ha aprobado el número, la población asignada y la descripción del ámbito geográfico de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Microrredes de Salud, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2003, ha previsto que los Cuadros para Asignación de Personal se aprobarán mediante Resolución Suprema;

Que, no obstante lo dispuesto, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y final de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, ha facultado al Ministerio de Salud a modificar los Cuadros para Asignación de Personal y los Presupuestos Analíticos correspondientes, al Pliego Ministerio de Salud y Pliegos de sus Organismos Públicos Descentralizados; siendo esta última norma la prevalente por el principio de especialidad que rige la interpretación de supuestos de conflicto normativo;

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

D. PEDRO CARRASCO TORO

Que en cumplimiento de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el D.S. N° 013-2001, se ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal, de la Dirección de Salud I Lima Sur y de las Direcciones de la Red de Salud a su cargo como órganos desconcentrados, documentos de carácter normativo necesarios para proceder a la aprobación de los demás instrumentos normativos;

Que, con R.M. N° 806-92-SA/DM se aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sub Regionales de Lima y Callao y con R.M. N° 807-92-SA/DM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Sub Regional de Salud I Callao;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y lo establecido en el literal (I) del Artículo 8° de la citada Ley, y;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud I Callao que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y un (1) organigrama estructural; que en anexo 1, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Bonilla- La Punta, que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria y un (1) organigrama estructural; que en anexo 2, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud BEPECA, que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria y un (1) organigrama estructural; que en anexo 3, forma parte de la presente resolución.

Artículo 4°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria y un (1) organigrama estructural; que en anexo 4, forma parte de la presente resolución.

Artículo 5°.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud I Callao, el mismo que consta de cuatrocientos y dos (402) cargos clasificados y que en anexo 5, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Bonilla- La Punta, el mismo que consta de quinientos y dos (502) folios y quinientos cincuenta y dos (552) cargos clasificados y que en anexo 6, forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Ministerial

Lima, 30 de Julio del 2003

Artículo 7°.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud BEPECA, el mismo que consta de cuatro (4) folios y cuatrocientos diecinueve (419) cargos clasificados y que en anexo 7, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, el mismo que consta de cuatro (4) folios y cuatrocientos sesenta y tres (463) cargos clasificados y que en anexo 8, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Dejar sin efecto la R.M. N° 806-92-SA/DM, en lo concerniente a la aprobación del anterior Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional de Salud del Callao y la R.M. N° 807-92-SA/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. ALVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

